

REGLAMENTO (CE) Nº 367/2004 DE LA COMISIÓN
de 27 de febrero de 2004

que modifica el Reglamento (CE) nº 2261/2003 en lo que respecta a la cantidad disponible por la que pueden presentarse las solicitudes de certificados de importación para determinados productos del sector de la carne de porcino para el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2004

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo, de 29 de marzo de 1994, relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de vacuno de calidad superior, carne de porcino, carne de aves de corral, trigo, tranquillón, salvado, moyuelos y otros residuos ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (CE) nº 1432/94 de la Comisión, de 22 de junio de 1994, por el que se establecen las disposiciones de aplicación en el sector de la carne de porcino del régimen de importación establecido en el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de porcino y determinados productos agrícolas ⁽³⁾, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) La adhesión a la Unión Europea, el 1 de mayo de 2004, de la República Checa, de Estonia, de Chipre, de Letonia, de Lituania, de Hungría, de Malta, de Polonia, de Eslovenia y de Eslovaquia debe permitir a estos países beneficiarse de los contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino establecidos por el Reglamento (CE) nº 774/94, en condiciones equitativas respecto de las aplicables a los Estados miembros actuales. Por consiguiente, debe brindarse a los agentes económicos de estos Estados la posibilidad de participar plenamente en estos contingentes desde el momento de su adhesión.

- (2) Con objeto de no crear distorsiones del mercado antes y después del 1 de mayo de 2004, los tramos previstos en el Reglamento (CE) nº 1432/94 fueron modificados para el año 2004 en lo que se refiere al calendario por el Reglamento (CE) nº 332/2004 de la Comisión ⁽⁴⁾, y se adaptaron en cuanto al reparto de las cantidades. Conviene, pues, modificar en consecuencia el Reglamento (CE) nº 2261/2003 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, por el que se determina la proporción en que se satisfarán las solicitudes de certificados de importación de algunos productos del sector de la carne de porcino presentadas en diciembre de 2003 al amparo del régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 774/94 del Consejo relativo a la apertura y modo de gestión de determinados contingentes arancelarios comunitarios de carne de porcino y determinados productos agrícolas ⁽⁵⁾.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 2261/2003 se modificará como sigue:

- a) el apartado 2 del artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Para el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2004 se podrán presentar, al amparo del Reglamento (CE) nº 1432/94, solicitudes de licencias de importación por la cantidad total que figura en el anexo II.»

- b) el anexo II se sustituirá por el texto del anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de marzo de 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de febrero de 2004.

Por la Comisión

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

Director General de Agricultura

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/2000 (DO L 156 de 29.6.2000, p. 5).

⁽²⁾ DO L 91 de 8.4.1994, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 2198/95 (DO L 221 de 19.9.1995, p. 3).

⁽³⁾ DO L 156 de 23.6.1994, p. 14; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1006/2001 (DO L 140 de 24.5.2001, p. 13).

⁽⁴⁾ DO L 60 de 27.2.2004, p. 10.

⁽⁵⁾ DO L 336 de 21.12.2003, p. 14.

ANEXO

«ANEXO II

Grupo	Cantidad total disponible para el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2004 (en t)
1	2 286»